

DIRECTIVA N° 005 - OESA - HVLH-07

MANEJO DE ALIMENTOS EN KIOSCOS Y CAFETERIAS DEL H.V.L.H.

I- INTRODUCCIÓN:

La gran población del Largo Herrera necesitan lugares donde poder adquirir comestibles que no pongan en riesgo su integridad física.

II- FINALIDAD :

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental según responsabilidad tiene la tarea de proponer y aplicar protocolos para la evaluación higiénica y sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

III ALCANCES:

Los cuatro kioscos (que según recomendaciones de la DISA no pueden preparar alimentos) y Las dos cafeterías (que si pueden preparar y vender menús).

IV BASE LEGAL

- ✓ Ley General de Salud N° 26842
- ✓ R.M- 615-2003-SA/DM Documentos Microbiológicos de Calidad Sanitaria
- ✓ R.D. N° 047-79-SA/DS Norma y Procedimiento Sanitario.
- ✓ D.S. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Norma Sanitaria para el funcionamiento de responsabilidad y servicios.

V- CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS KIOSCOS Y CAFETERIAS

1. El personal que labora debe tener Carnet Sanitario vigente.
2. Todo el personal debe tener uniforme limpio y completos (los trabajadores de los lugares de expendio de alimentos).
3. El cabello recogido con gorro
4. Uñas recortadas
5. Los alimentos envasados que expendan deben tener fecha de caducidad
6. Los alimentos perecibles deberán mantenerse en refrigeración (0c-5c) y congelados 16c-18c
7. Deberán contar con vitrinas de exhibición y protección para los productos
8. La vajilla no deberá estar rajada y deberá lavarse diariamente y conservarse en lugar protegido.
9. La cocina, muebles , paredes y pisos deben mantenerse limpios y desinfectados



14. Ventilación adecuada en los ambientes
15. Se verificará la ausencia de insectos y roedores
16. Deben contar con señalización en casos de presas
17. Contarán con Extintores operativos y vigentes
18. Sistema eléctrico deberá estar operativo y sin riesgo
19. El Botiquín de primeros auxilios estará ubicado en lugar visible.
20. Las Directivas deberán mantenerse publicadas al igual que los certificados de los cursos a los que asiste.
21. Se dará las facilidades del caso para que el personal de la OESA puedan cumplir con la supervisión quincenal al cabo de la cual se firmará el acta respectiva
22. Toda observación deberá ser corregida a la brevedad.



En cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente, se informa que la revisión sanitaria efectuada en el establecimiento, cumplió con los requisitos establecidos en la legislación vigente, quedando autorizado su funcionamiento.

Atentamente,
Firma: [Signature]
Oficina de Epidemiología
Ministerio de Salud

En cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente, se informa que la revisión sanitaria efectuada en el establecimiento, cumplió con los requisitos establecidos en la legislación vigente, quedando autorizado su funcionamiento.

Atentamente,
Firma: [Signature]
Oficina de Epidemiología
Ministerio de Salud

En cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente, se informa que la revisión sanitaria efectuada en el establecimiento, cumplió con los requisitos establecidos en la legislación vigente, quedando autorizado su funcionamiento.

Atentamente,
Firma: [Signature]
Oficina de Epidemiología
Ministerio de Salud

En cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente, se informa que la revisión sanitaria efectuada en el establecimiento, cumplió con los requisitos establecidos en la legislación vigente, quedando autorizado su funcionamiento.

Atentamente,
Firma: [Signature]
Oficina de Epidemiología
Ministerio de Salud